



4 de noviembre, 2018 - XXXI Domingo Ordinario, Año B
leído por Rev. J. David Carter, JCL durante de la homilía:

Juntos en el Camino de la Esperanza Ya No Somos Extranjeros

Carta pastoral de los Obispos Católicos de los Estados Unidos y México sobre la migración

<http://www.usccb.org/issues-and-action/human-life-and-dignity/immigration/juntos-en-el-camino-de-la-esperanjuntos-en-el-camino.cfm>

5. Estando los migrantes presentes en las parroquias y comunidades de nuestros dos países, vemos demasiada injusticia y violencia en su contra; y entre ellos, bastante sufrimiento y desesperanza porque las estructuras civiles y eclesiales siguen siendo insuficientes para dar respuesta a sus necesidades más elementales.

6. Como comunidad en la fe nos debemos cuestionar por el trato que brindamos a los más vulnerables entre nosotros. Esta actitud hacia los migrantes desafía la conciencia de los servidores públicos, de las autoridades, de los que definen políticas públicas, de los habitantes de las comunidades fronterizas y de los prestadores de servicios jurídicos y sociales, muchos de los cuales comparten nuestra fe católica.

28. La Doctrina Social de la Iglesia posee una larga y abundante tradición en defensa del derecho a migrar. Basada en la vida y enseñanza de Jesús, esta doctrina ha desarrollado los principios básicos sobre el derecho de migrar para quienes quieran ejercerlo como uno de los derechos humanos que Dios les ha dado. Así mismo, define que es necesario atender las causas profundas de la migración: pobreza, injusticia, intolerancia religiosa, conflictos armados, para que los migrantes tengan la opción de permanecer en su tierra natal y mantener a sus familias.

En su gran encíclica *Pacem in Terris*, el Beato Papa Juan XXIII profundiza aún más la cuestión del derecho del individuo a migrar, así como su derecho a *no tener* que migrar: "Todo hombre tiene derecho a la libertad de movimiento y de residencia dentro de la comunidad política de la que es ciudadano; y también tiene el derecho de emigrar a otras comunidades políticas y establecerse en ellas". Sin embargo, él mismo estableció límites a la migración "cuando así lo aconsejen legítimos intereses". Aún así, en la misma encíclica confirmó la obligación de los estados soberanos de promover el bien universal cuando sea posible, incluyendo una obligación de adaptarse a los flujos migratorios, indicando que para las naciones más poderosas existe una mayor obligación.

Cinco principios emergen de la Doctrina Social de la Iglesia que la orientan respecto de la visión que debe adoptarse sobre las cuestiones migratorias:

I. Las personas tienen el derecho de encontrar oportunidades en su tierra natal

34. Toda persona tiene el derecho de encontrar en su propio país oportunidades económicas, políticas y sociales, que le permitan alcanzar una vida digna y plena mediante el uso de sus dones. Es en este contexto cuando un trabajo que proporcione un salario justo, suficiente para vivir, constituye una necesidad básica de todo ser humano.

II. Las personas tienen el derecho de emigrar para mantenerse a sí mismas y a sus familias

35. La Iglesia reconoce que todos los bienes de la tierra pertenecen a todos los pueblos. 15 Por lo tanto, cuando una persona no consiga encontrar un empleo que le permita obtener la manutención propia y de su familia en su país de origen, ésta tiene el derecho de buscar trabajo fuera de él para lograr sobrevivir. Los Estados soberanos deben buscar formas de adaptarse a este derecho.



III. Los Estados soberanos poseen el derecho de controlar sus fronteras

36. La Iglesia reconoce que todo Estado soberano posee el derecho de salvaguardar su territorio; sin embargo, rechaza que tal derecho se ejerza sólo con el objetivo de adquirir mayor riqueza. Las naciones cuyo poderío económico sea mayor, y tengan la capacidad de proteger y alimentar a sus habitantes, cuentan con una obligación mayor de adaptarse a los flujos migratorios.

IV. Debe protegerse a quienes busquen refugio y asilo

37. La comunidad global debe proteger a quienes huyen de la guerra y la persecución. Lo anterior requiere, como mínimo, que los migrantes cuenten con el derecho de solicitar la calidad de refugiado o asilado sin permanecer detenidos, y que dicha solicitud sea plenamente considerada por la autoridad competente.

V. Deben respetarse la dignidad y los derechos humanos de los migrantes indocumentados

38. Independientemente de su situación legal, los migrantes, como toda persona, poseen una dignidad humana intrínseca que debe ser respetada. Es común que sean sujetos a leyes punitivas y al maltrato por parte de las autoridades, tanto en países de origen como de tránsito y destino. Es necesaria la adopción de políticas gubernamentales que respeten los derechos humanos básicos de los migrantes indocumentados.